

66

12.100 pag.
 Día 4º de Enero No. 33.781
 Aparte 31 de Enero 78
 Juayraul - Ecuador

021

R. del E.
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL PRORROGA SU PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.

"Industrializadora de Maderas Sociedad Anónima"

1.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 28 de Mayo de 1952 se constituyó la compañía anónima denominada "INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS SOCIEDAD ANONIMA".

2.— Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría de este Cantón, el 6 de Octubre de 1977, la mencionada compañía aumenta su capital social en la suma de "OCHOCIENTOS MIL SUCRES" con lo cual su capital social quedará elevado a la suma de UN MILLON DE SUCRES; prorroga su plazo de duración, y Reforman sus Estatutos Sociales.

Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libros de Industriales, el 24 de Enero de 1978, de fojas 1.052 a fojas 1.072 No. 71 y anotada bajo el No. 1.484 del Repertorio.

3.— Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Angel Bruno Cavanna en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía.

4.— El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en más de un 25% parte en numérico y parte mediante capitalización de las reservas legales y facultativas.

5.— En consecuencia del aumento de capital se reforman los Artículos Segundo, tercero y cuarto de sus Estatutos sociales en el que constarán:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y PLAZO: La sociedad tiene un carácter exclusivamente industrial y se dedicará a aserrar, elaborar y almacenar maderas así, como también podrá administrar embarcaciones camiones, lanchas y haciendas en relación con la industria maderera y podrá tener cualquier otra actividad industrial y conexas.— El plazo de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil plazo que puede ser prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO. El capital social es de Un Millón de sucres representado por Un mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de Accionistas gozando los accionistas de preferencia en proporción a las acciones que poseen al tiempo del aumento del capital social, para la suscripción de nuevas acciones.— ARTICULO CUARTO.— Las acciones son ordinarias y nominativas numeradas del cero cero cero uno al Un mil y serán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

6.— La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y Reforma de estatutos fue aprobada mediante Resolución No. 7938 de 6 de Enero de 1978. Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libros de Industriales el 24 de Enero de 1978 de fojas 1.047 a fojas 1.051 No. 70 y anotada bajo el No. 1.483 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, Enero 27 de 1978

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
 SECRETARIO

Enero 31/78.